APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE CONSERVACION JARDIN EDUARDO FREI ENTRE LA JUNTA LA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DECRETO (E) Nº 2619

CHILLÁN VIEJO, 08 OCT 2020

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios, Ley Nº 19.543 del 24.12.97 Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de la Comuna, Ley 20.370 que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley General de la Educación.

CONSIDERANDO:

1.- Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Publico para el año 2020, que contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades, para la obtención del reconocimiento oficial para la atención de niños y niñas en el nivel de sala cuna, nivel medio y grupos heterogéneos.

2.- Resolución Exenta N°015/294 del 26.08.2020, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Ñuble que aprueba convenio de transferencia de capital para la ejecución de obras, proyecto de conservación para Jardín Infantil Eduardo Frei.

3.- Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Ñuble E Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Convenio de Fondos para la Ejecución de proyecto de conservación para Jardín Infantil Eduardo Frei, por un monto aprobado de $78.223.244.-, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Ñuble E Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- IMPUTESE, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Regular JUNJI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / FSC / HHH / OES / MVY / flp
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Educación (Coordinación Junji, Jardín, Archivo DAEM)

- 5 OCT 2020

CONVENIO TIPO

DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
9595
17 AGO 2020
OFICINA DE PARTE E INFORMACION
RECIBIDO

En la ciudad de Chillán, a 17 de agosto 2020, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su director regional, don David Cid Parra, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Bulnes N° 1033, comuna de Chillán, región de Ñuble, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra, la *Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo* , RUT N° 69.266.500-7, representada por don Felipe Aylwin Lagos, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo, región de Ñuble, en adelante también "la *ENTIDAD*", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A la JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte, la **Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020**, en su partida N° 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencias de capital a otras entidades públicas, municipalidades, glosa 07, **contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades, corporaciones municipales o servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la obtención del reconocimiento oficial para la atención de niños y niñas en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.**

La ENTIDAD, por su parte, recepciona transferencia autorizada en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 107 de fecha 28 de julio del 2020, en donde el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria del subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, programa 01, del presupuesto vigente conforme a lo dispuesto en Ley N° 21.192, de la Ley de Presupuesto, vigente para el año 2020 para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos una postulación y un proyecto de arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI, incluyendo el respectivo RS de diseño y ejecución, cuando corresponda.

SEGUNDO: El proyecto de arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por la JUNJI, será ejecutado en Jardín Infantil "Eduardo Frei", código GESPARVU N° 16103008, ubicada en Av. Reino de Chile N° 03, Villa Eduardo Frei Ruiz Tagle, comuna de Chillán Viejo y según lo señalado en el manual de transferencias de la JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **CONSERVACIÓN** para la obtención del reconocimiento oficial del Estado.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES V°B° SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA FISCALÍA

El proyecto de arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que goza de la tenencia legal del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura el cual se encuentra inscrito a fojas 6017 N° 3569 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán del año 2006, correspondiente a lote uno denominado equipamiento número uno, de ochocientos ochenta y nueve coma noventa y ocho metros cuadrados: Norte, en cuarenta y siete como cincuenta metros con otros propietarios; Sur, en cuarenta y cuatro como sesenta y cinco metros con Av. Reino de Chile; Oriente, en veintiuno como ochenta y nueve metros con multicancha, y poniente, en veintiuno como sesenta y un metros con avenida Baquedano.

Asimismo, declara que el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición para la ejecución de las obras, como asimismo para su uso, destino y funcionamiento del establecimiento de educación parvularia.

TERCERO: Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD, procederá a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige a dar inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Efectuadas las inscripciones referidas precedentemente, la ENTIDAD deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en ésta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como también aquellas establecidas por la JUNJI, con lo cual procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

No obstante lo anterior, en los casos que se requiera de recomendación técnica favorable (RS) otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social para el proyecto respectivo, sólo una vez obtenida por parte de la ENTIDAD y con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación de las obras.

La entrega de terreno y el inicio de las obras identificada en algunas de las partidas, deberán materializarse en el plazo máximo de **20 días corridos** desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la ENTIDAD.

Si transcurridos **20 días corridos** desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la dirección

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
V°B°
SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y FISCALIZACIÓN

nacional de la JUNJI a través de la dirección nacional de planificación, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD, el que no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo original. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Dirección Nacional de Planificación de la JUNJI.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención al contexto COVID 19 que vive actualmente nuestro país, la entrega de terreno e inicio de las obras podrán materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos, una vez que la autoridad sanitaria lo permita y el atraso por esta causa no significará término de convenio.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI y que le serán informadas a través de la sección de transferencias de capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista, deberá remitir a la dirección regional de la JUNJI todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la sección de transferencias de capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el plan de mitigación presentado a la dirección regional de la JUNJI junto con el proyecto de arquitectura.

La ENTIDAD se compromete enviar a la dirección regional documento que acredite la factibilidad de energía eléctrica dentro del establecimiento antes de la transferencia de la primera cuota conforme se establece en la cláusula quinta del presente convenio.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de $ 78.223.244 (setenta y ocho millones doscientos veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), que será actualizado en función de las partidas incluidas en los anexos antes de iniciar las obras y la JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD por partidas debidamente identificadas en el informe de diseño expresado en los anexos del presente convenio y en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización de las partidas, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES V°B° SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y FISCALIZACIÓN

situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el informe de diseño previo al proyecto de arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente la JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por **hasta 50% del monto establecido en las partidas** del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Para obtener la primera transferencia de capital la ENTIDAD deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el "Manual de Transferencias de Capital" aprobado por la JUNJI.

SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 30% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.

Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la ENTIDAD deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el manual de transferencias de capital aprobado por la JUNJI.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 20% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES V°B° SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y FISCALÍA

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del certificado de expediente completo emitido por la dirección regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas, la ENTIDAD deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el manual de transferencias de capital aprobado por la JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original, deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (*firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere).*

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula decimoprimera del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a la JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La ENTIDAD deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

SEXTO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde la JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de Jardines Infantiles".

SÉPTIMO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la **Resolución Nº 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VºBº
SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA FISCALIZACIÓN

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y la JUNJI.

La ENTIDAD entregará dentro de los 15 días hábiles después de recibida la transferencia de la primera cuota, un Informe de avance de la rendición.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por la JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

La ENTIDAD, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de éste. El informe deberá contener el detalle de la inversión de los recursos transferidos en la última cuota correspondiente, hasta el 10% del monto total traspasado.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).

En el evento de que una observación a las rendiciones o al informe final no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y la JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

OCTAVO: La ejecución del proyecto de arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Decreto N° 548 de 1988 del Ministerio de Educación; Decretos N°s. 289 de 1989, 977 de 1996 y 594 de 1999 todos del Ministerio de Salud).

NOVENO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.

b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social a lo menos por 05 años.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES V°B° SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y FISCALIZACIÓN

c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde la JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de Jardines Infantiles".

DÉCIMO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, de no mediar solicitud de ampliación de plazos.

c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.

d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.

f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor la JUNJI entregadas al Inspector Técnico de Obras (ITO) sin indicar justificación técnica.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
V°B°
SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y FISCALÍA

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD, la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con la JUNJI.

DÉCIMO SEGUNDO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

DÉCIMO TERCERO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de la JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO CUARTO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

1. Postulación de la ENTIDAD para transferencia de capital y sus antecedentes adjuntos.

2. Pauta de autodiagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la sección de transferencias de capital, con todos los documentos respaldatorios que se solicitan en la misma pauta, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES V°B° SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y FISCALIZACIÓN

3. Informe de diseño elaborado por la sección de transferencias de capital.

4. Proyecto de arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el manual de transferencias de capital.

5. RS de diseño y ejecución del proyecto, cuando corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de correo electrónico **emelina.ortega@chillanviejo.cl**

Para los efectos de realizar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como cuenta corriente: **N° 67087230** del **Banco de Crédito e Inversiones,** a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT: 69.266.500-7, especificando nombre de la cuenta bancaria TP 3.0.

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO SEXTO: Cuando el propietario del inmueble sea un órgano o servicio público, centralizado o descentralizado, una municipalidad o una institución de educación superior de carácter estatal, no se exigirá la constitución a favor de la JUNJI de la prohibición de enajenar, gravar, ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo de 05 años, sobre el bien raíz en que se realizará el proyecto, señalada en el manual de transferencias de capital, aprobado por resolución Exenta N° 015/04, de fecha 02 de enero de 2020, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio que la JUNJI, siempre tendrá presente cualquier otra medida que, acorde a las atribuciones legales de este servicio, permita asegurar y fiscalizar que la entidad receptora de fondos públicos, utilice el inmueble dentro de los parámetros convenidos y para lo cual le serán concedidos caudales públicos, según el argumento legal contemplado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don DAVID CID PARRA, consta en la Resolución N° TRA 110790/66/2019 de fecha 19 de marzo del año 2019, que lo nombra en cargo de Alta Dirección Pública como director regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de Ñuble, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 29 de abril del año 2019.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don FELIPE AYLWIN LAGOS para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO consta en Decreto Alcaldicio N° 4.220 de fecha 19 de diciembre del año 2017.

V°B°

VIGÉSIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL
ÑUBLE

DAVID CID PARRA
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

JFG / BOP / RAA / mhc

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VºBº
SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y FISCALIZACIÓN

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°107

Magdalena Kuzmanich Avila, Coordinadora Departamento de Planificación, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en cumplimiento a la función de Control Presupuestario que compete a este Departamento, autoriza la transferencia de recursos según carta de aceptación entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

IMPUTACION PRESUPUESTARIA	**09.11.01.33.03.005**
Presupuesto Vigente	$21.239.400.000
Comprometido al 28-07-2020	$9.175.835.381
Proyecto autorizado	$78.223.244
Disponibilidad Presupuestaria	$11.985.341.375

*(Ptto. inicial - Decreto 728 del 05.05.2020

Detalle de los documentos que se refrendan:

Región	Entidad	Código GESPARVU	Año Ejecución	Monto Aprobado
Región de Ñuble	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO	16103008	2020	$78.223.244
			Total Proyecto	$78.223.244

Se deja constancia, que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria del Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Programa 01, del Presupuesto vigente.

Se otorga el presente certificado en conformidad a lo dispuesto en Ley Nº21.192, de la Ley de Presupuesto, vigente para el año 2020.

Santiago, 28 de julio de 2020

MKA/CSH/RPA/DMJ/dmj

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Marchant Pereira 726, Providencia,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 6545000
www.junji.cl

V°B°